

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

**ESCOLA TÈCNICA SUPERIOR D'ENGINYERIA
AGRONÒMICA I DEL MEDI NATURAL
-ETSIAMN-**



-ANEXOS-

PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGIMIA DE ALMONACID (CASTELLÓN)

**TRABAJO FIN DE GRADO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA FORESTAL Y
DEL MEDIO NATURAL**

ALUMNO/A: DIEGO PÉREZ NAVARRO

TUTOR/A: JOSÉ ANDRÉS TORRENT BRAVO

Curso académico: 2016/2017

VALENCIA, JULIO 2017

Reserva de todos los derechos

ÍNDICE DE ANEXOS

1. **Anexo I.** Aprobación del Plan Local de Incendios Forestales.
2. **Anexo II.** Marco Normativo.
3. **Anexo III.** Medio Físico.
4. **Anexo IV.** Ficha Municipal.
5. **Anexo V.** Áreas de Uso Recreativo.
6. **Anexo VI.** Líneas eléctricas, artículos Decreto 98/1995.
7. **Anexo VII.** Peligrosidad.
8. **Anexo VIII.** Medios de Vigilancia.
9. **Anexo IX.** Protocolo de actuación en función de los distintos grados de preemergencia.

ANEXO I

Aprobación del Plan Local de Incendios Forestales

ÍNDICE – ANEXO I

1. Artículo 138.	1
2. Artículo 139.	1
3. Artículo 140.	2
4. Artículo 141.	2

1. Artículo 138.

1. Las entidades locales con terrenos forestales en su territorio podrán presentar a la Consejería de Medio Ambiente, planes locales de prevención de incendios, que serán obligados para las entidades locales situadas en zonas de alto riesgo. Estos planes tendrán carácter subordinado respecto a los planes locales de emergencia que establece la directriz básica de protección civil de emergencia por incendios forestales.

2. Aquellos municipios que carezcan de medios para ello, podrán solicitar apoyo técnico de la administración forestal para su redacción.

2. Artículo 139.

El contenido mínimo de los planes de prevención de incendios forestales de demarcación será el siguiente:

1. Clasificación del territorio en función de su riesgo de incendios forestales, teniendo en cuenta para esta clasificación, entre otros, los siguientes factores:

- Vegetación y modelos de combustible.
- Actividades susceptibles de producir incendios forestales.
- Datos estadísticos.

2. Zonas de especial protección de función del riesgo de erosión e importancia ecológica de las masas existentes.

3. Inventario y valoración de los medios de prevención de incendios existentes con inclusión de:

- Red vial jerarquizada en función de su tránsito.
- Red de vigilancia fija y móvil.
- Red de infraestructuras de defensa contra incendios.

4. Cartografía referida a los puntos anteriores.

5. Ordenanzas básicas referentes a la prevención de incendios.

6. Directrices de actuación y acciones previstas de incendios con indicación de la forma y plazos de ejecución.

7. Plan económico-financiero.

3. Artículo 140.

El contenido mínimo de los planes locales de prevención de incendios forestales será el siguiente:

1. Descripción física, económica y sociológica del municipio.
2. Inventario y división en zonas en función de su riesgo de incendios.
3. Áreas de especial protección y prioridad de defensa.
4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal con inclusión de:
 - Planes locales de quemas de acuerdo con lo indicado en el artículo 149 del presente Reglamento.
 - Sistemas de prevención en urbanizaciones, campamentos y zonas tradicionales de uso recreativo.
5. Inventario de medios propios y movilizables.
6. Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendio.
7. Cartografía referente a los puntos anteriores.

4. Artículo 141.

Los planes a que se hacen referencia los artículos serán aprobados por la Consejería de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General correspondiente.

Por tanto, y tal y como se indica en la normativa señalada anteriormente, una vez finalizada la redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, el Ayuntamiento de Algimia de Almonacid, remitirá a los servicios territoriales de la Consejería competente en materia de prevención de incendios forestales, el documento junto con el acuerdo plenario de aprobación del Plan.

Los servicios territoriales emitirán un informe técnico sobre su adecuación pidiendo, en su caso, la subsanación de aquellos aspectos no conformes.

En caso de considerarse adecuado el Plan Local, será aprobado por resolución del consejero a propuesta de la Dirección General correspondiente.

ANEXO II

Marco Normativo

ÍNDICE – ANEXO II

1. Normativa europea.	1
2. Normativa estatal.	2
3. Normativa autonómica.	2
4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal.	3
4.1 Plan local de quemas.	3
4.2 Otras normativas u ordenanzas municipales.	3
4.3 Otras figuras de planificación en materia de incendios forestales.	3

1. Normativa europea.

- Reglamento (CCE) 3529/86 del Consejo, de 17 de noviembre, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios (DOCE nº L 326, DE 21.11.86).
- Reglamento (CEE) 2158/92, de 23 de Julio, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 217, de 31.07.92).
- Reglamento (CE) 746/96, de la Comisión, de 24 de abril de 1996, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. (DOCE nº L 102, de 25.04.96).
- Reglamento (CE) 308/97, de 17 de febrero, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 2158/92 relativo a la protección de los bosques comunitarios contra incendios (DOCE nº L 51, de 21.02.97).
- Reglamento (CE) nº 1460/98 de la Comisión de 8 de julio de 1998 que modifica el Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios. (DOCE nº L 193, de 09.07.98).
- Resolución 99/C 56/01 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, sobre una estrategia forestal para la Unión Europea (DOCE nº C 56, de 26.2.99).
- Reglamento 1727/1999, de la Comisión, de 28 de julio de 1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 203, de 3.8.99). Modificado por el reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de Diciembre (DOCE nº L 367, de 14.12.04)
- Decisión 99/800/CE del Consejo, de 22 de octubre de 1999, relativa a la conclusión del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, así como a la aceptación de los correspondientes anexos (Convenio de Barcelona) (DOCE nº L 322, de 14.12.99).
- Reglamento (CE) 1485/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L196, de 20.07.01).
- Reglamento 805/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Abril de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L132, de 17.05.02).
- Reglamento 2152/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) (DOUE nº L324, de 11.12.03).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOUE nº L143, de 30.04.04).
- Reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2004, que modifica el atmosférica (DOUE nº L367, de 14.12.04).

2. Normativa estatal.

- Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre que aprueba el Reglamento de la Ley de Incendios Forestales.
- Real Decreto 875/1988, de 28 de julio, por el que se regula la compensación de los gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. En la misma se menciona el riesgo de incendios forestales como objeto de un Plan Especial que serán elaborados y aprobados por Comunidades Autónomas previa la elaboración por el Estado de una Directriz Básica.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. Modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.
- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprobó el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Resolución de 31 de octubre de 2014, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

3. Normativa autonómica.

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, la cual en los artículos 55 a 60 (capítulo III del título VI) trata de los incendios forestales.
- Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana.
- Ley 11/94, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 23 de febrero de 1995, de la Conselleria de Medio Ambiente, que regula el Decreto 233/ 1994 de 8 de diciembre.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana. Artículos 136 a 160 sobre los incendios forestales.

- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana. El mismo se elabora para hacer frente a las emergencias en general y se concibe como Plan Director de otros planes territoriales de ámbito inferior.
- Decreto 22/2014, de 24 de enero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la repercusión de los costes de movilización de los recursos de los servicios esenciales de intervención dependientes de la Conselleria con competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana.

4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal.

4.1 Plan local de quemas.

El municipio de Algimia de Almonacid no presenta Plan local de quemas actualmente.

4.2 Otras normativas u ordenanzas municipales.

Algimia de Almonacid no cuenta con normativas u ordenanzas municipales directamente relacionadas con la prevención de incendios forestales.

Sin embargo, existe un plan de evacuación en caso de emergencia que se puede consultar en el Ayuntamiento.

4.3 Otras figuras de planificación en materia de incendios forestales.

El 88,04 % (1777,12 ha) del término municipal se encuentra dentro del Parque Natural de la Sierra de Espadán, por lo que corresponde al *Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural de la Sierra de Espadán*.

El municipio de Algimia de Almonacid queda incluido por la figura de rango superior titulada *Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Segorbe*.

ANEXO III

Medio Físico

ÍNDICE – ANEXO III

1. Fisiografía.	1
2. Hidrografía.	1
3. Clima.	1
3.1 Temperatura.	2
3.2 Precipitaciones.	3

1. Fisiografía.

El término de Algimia de Almonacid se encuentra en el dominio ibérico, dentro de las estribaciones del Sistema Ibérico Nororiental, con dirección NO-SE, perteneciente a la Sierra de Espadán.

Dicho municipio está ubicado entre montañas de laderas escarpadas, la mayoría con pendientes superiores al 50 %, lo que se traduce en un relieve montañoso.

En relación a los picos, destacan: “La Rápita” con sus 1106 m es el pico más alto de la Sierra de Espadán y junto a “La Lastra” (1042 m), el “Alto de los Cubos” (1074 m), el “Collado de la Mina” (911 m), la “Torreta” (1000 m), el “Agua Negra” (834 m), “Pascual 946” y el “Rincón de Faustino” (862 m), corresponden a las mayores altitudes del término.

El dominio triásico de Espadán se caracteriza por la presencia de materiales triásicos, donde destacan las areniscas rojizas del Buntsandstein (rodeno).

2. Hidrografía.

Los cauces que transcurren por la zona de estudio pertenecen a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Debido al relieve existente aparecen numerosos barrancos de corto trazado y de carácter torrencial, de los que destacan el Barranco del Cañar, el Barranco del Baladrar, el Barranco de Gabriel, el Barranco del Agua Negra, el Barranco Pascual, el Barranco de la Rocha y el Barranco de las Tartugas. Sin embargo, no aparece ningún cauce con caudal continuo a lo largo del año.

Por otro lado, hay que destacar la presencia de las siguientes fuentes: Fuente de la Calzada, Fuente de Alcodori, Fuente del Cañar, Fuente del Chorrico, Fuente de la Parra, Fuente de la Rodana y la Fuente de Donace.

3. Clima.

Los datos para la caracterización del clima se han tomado en la estación meteorológica de Segorbe (SIAR) para el período 2002 – 2015.

Tabla nº1. Características de la ubicación de la Estación Meteorológica de Segorbe.

Fuente: SIAR

Altitud	Latitud	Longitud
364 m.s.n.m	39º 51' N	00º 29' W

La zona de estudio pertenece, según la clasificación climática de Köppen-Geiger, a un clima mediterráneo con verano cálido (CSa) y, conforme a la clasificación bioclimática de Rivas-Martínez, se sitúa en el piso mesomediterráneo.

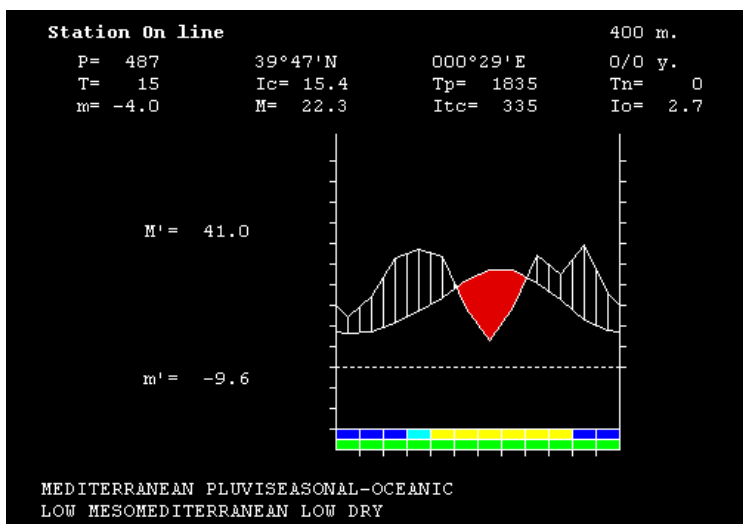


Figura nº1. Climograma de la Estación Meteorológica de Segorbe.
Fuente: Elaboración propia.

3.1 Temperatura.

La temperatura media anual para la estación de Segorbe es de 15,3 °C, siendo julio y agosto los meses más cálidos con temperaturas de 23,8 y 23,6 °C respectivamente, y siendo enero el mes más gélido con un valor de 8,3 °C.

Tabla nº2. Valores anuales y mensuales de temperatura registrados en la estación meteorológica de Segorbe. Fuente: Elaboración propia.

(C°)	Ti	Mi	mi	M'i	m'i
Ene	8.3	22.3	- 4.0	25.6	- 8.9
Feb	8.6	22.1	- 3.3	27.5	- 6.4
Mar	10.9	25.8	- 2.2	29.6	- 5.3
Abr	13.5	27.1	1.5	33.8	- 0.1
May	16.9	30.9	5.0	39.2	2.7
Jun	21.3	33.9	9.2	40.1	7.1
Jul	23.8	36.0	12.7	39.8	10.2
Ago	23.6	36.0	12.7	41.0	10.1
Sep	20.2	33.1	8.2	39.7	6.1
Oct	16.4	29.9	4.1	32.9	0.1
Nov	11.4	24.3	- 1.0	30.1	- 6.0
Dic	8.8	22.7	- 4.1	24.3	- 9.6
ANUAL	15.3	28.7	3.2	33.6	0.0

Ti: Temperatura media mensual.

Mi: temperatura media mensual de las máximas.

mi: temperatura media mensual de las mínimas.

M'i: temperatura media mensual de las máximas absolutas.

m'i: temperatura media mensual de las mínimas absolutas.

3.2 Precipitaciones.

Las precipitaciones están distribuidas de manera irregular a lo largo de los distintos años y dentro de los mismos.

En la siguiente tabla se observa que se trata de una zona con una precipitación media anual de 486.7 mm, con máximos en primavera y otoño, y con un periodo estival de precipitaciones escasas y evapotranspiración máxima típico del clima mediterráneo. Lo cual hace características las precipitaciones torrenciales, en ocasiones, con elevado potencial destructivo durante otoño que pueden asociarse a la gota fría.

Tabla nº3. Valores de precipitación y evapotranspiración en el término municipal de Segorbe.

Fuente: Elaboración propia.

m m	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Pi	24.2	34.0	53.1	56.8	53.4	28.9	12.9	29.6	54.2	44.9	59.1	35.6	486.7
PEi	18.2	18.9	34.1	51.5	81.8	118.9	144.0	132.0	91.5	60.9	29.6	19.1	800.7

Pi: precipitación media mensual.

PEi: índice de evapotranspiración potencial mensual.

Estos datos, colocan a la zona de estudio en condiciones ombroclimáticas secas, según la clasificación de Rivas-Martínez, 1981.

Respecto a las nevadas, presentan una frecuencia baja y no están presente todos los años, sin embargo, las tormentas y los granizos son habituales.

3.3 Humedad relativa.

La humedad relativa, hace referencia a la humedad que contiene una masa de aire en base a la máxima humedad que podría contener sin que se diera el fenómeno de la condensación. Varía en función de la presión, la temperatura y el valor de agua contenido.

Dicha humedad afecta a la vegetación y, por consiguiente, a los diversos modelos de combustible.

Tabla nº4. Valores de humedad relativa en la estación meteorológica de Segorbe.

Fuente: Elaboración propia.

(%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
HRi	66.0	63.5	63.4	65.6	63.8	61.7	63.6	65.7	70.7	75.3	69.7	69.6	66.3

HRi: Humedad relativa media mensual.

3.4 Viento. Velocidad y dirección.

La zona de estudio presenta una distribución de vientos no uniforme a lo largo del año, debido a los efectos producidos por su geografía, relieve y litoralidad.

Las rachas de vientos más fuertes se producen a finales de otoño y principio de invierno, proceden principalmente del NW y tienen una velocidad en torno a 26 km/h.

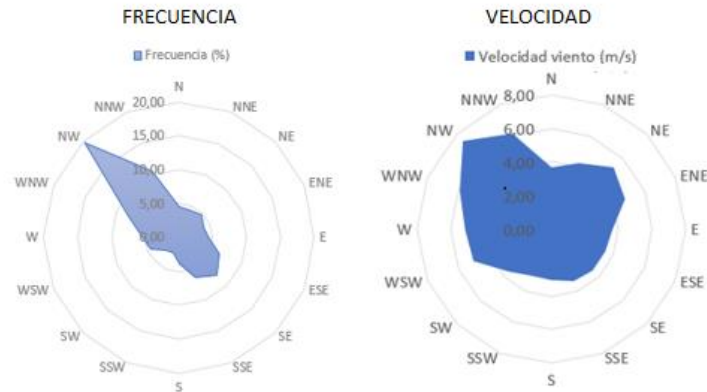


Figura nº2. Distribución de la frecuencia y velocidad del viento en Algimia de Almonacid.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO IV

Ficha Municipal

ÍNDICE – ANEXO IV

1. Ficha Municipal de Algimia de Almonacid.	1
--	---

1. Ficha Municipal de Algimia de Almonacid.



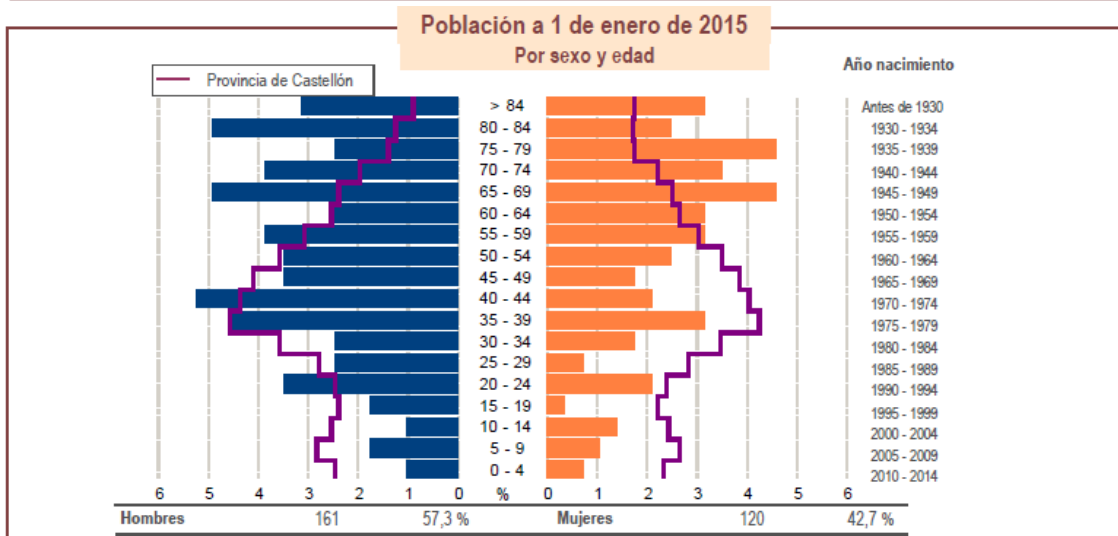
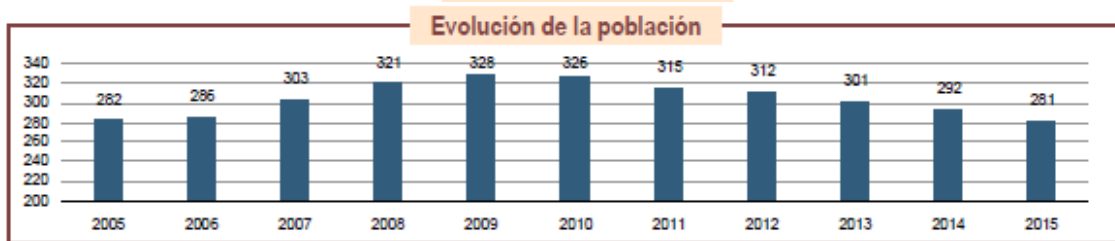
Ficha municipal
Actualización 2016

Algimia de Almonacid

Provincia de Castellón			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 15px; height: 10px; background-color: orange; border: 1px solid black;"></div> Municipios más poblados </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 15px; height: 10px; background-color: blue; border: 1px solid black;"></div> Algimia de Almonacid </div>			



Código INE	12008
Provincia	Castellón
Comarca	El Alto Palancia
Distancia a la capital de provincia (Km)	64,0
Altitud (m)	483
Superficie (Km²)	20,33
Densidad de población (hab/Km²) - 2015	13,82
Municipio costero	No
Población a 1 de enero 2015	281
Entidades singulares	1 Hab.
Nucleos	1 281
Diseminados	1 0

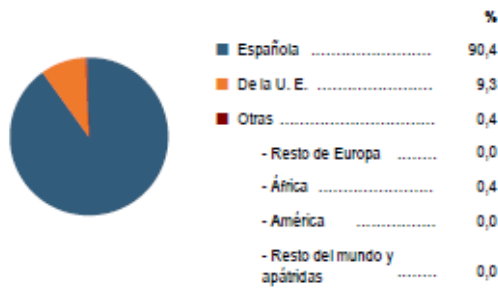


Indicadores demográficos

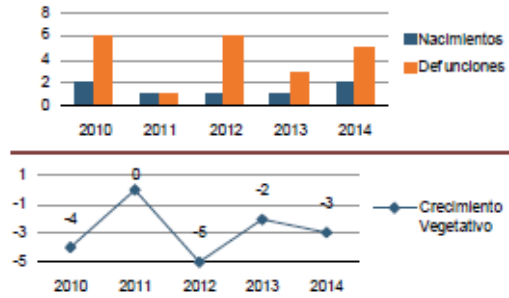
Índice	Fórmula	Municipio	Provincia	Comunitat Valenciana
Dependencia	$((\text{Pob. } <16 + \text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64})) \times 100$	84,9 %	52,5 %	52,6 %
Dependencia población <16 años	$((\text{Pob. } <16) / (\text{Pob. de 16 a 64})) \times 100$	14,5 %	24,9 %	24,6 %
Dependencia población > 64 años	$((\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64})) \times 100$	70,4 %	27,5 %	28,0 %
Envejecimiento	$((\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. } <16)) \times 100$	486,4 %	110,4 %	114,0 %
Longevidad	$((\text{Pob. } >74) / (\text{Pob. } >64)) \times 100$	55,1 %	49,1 %	47,1 %
Maternidad	$((\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Mujeres de 15 a 49})) \times 100$	14,7 %	20,7 %	20,3 %
Tendencia	$((\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Pob. de 5 a 9})) \times 100$	62,5 %	87,3 %	86,4 %
Renovación de la población activa	$((\text{Pob. de 20 a 29}) / (\text{Pob. de 55 a 64})) \times 100$	69,4 %	92,3 %	90,0 %

Algimia de Almonacid

Población por nacionalidad - 2015

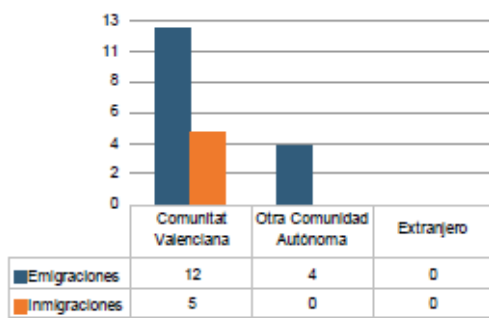


Movimiento natural de la población



Variaciones residenciales

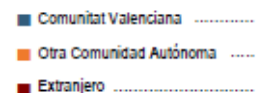
Migraciones - 2015



Inmigraciones de extranjeros

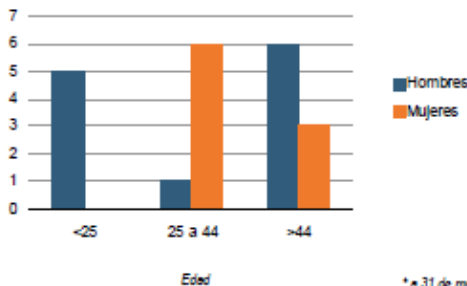


Por procedencia - 2015



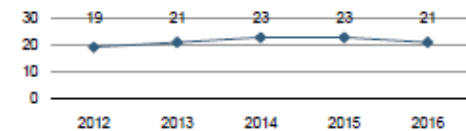
Paro registrado*

Por edad y sexo - 2016



* a 31 de marzo

Evolución



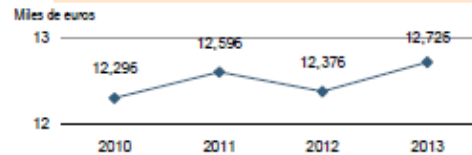
Por sectores de actividad - 2016



Oferta turística - 2015

	Nº de establecimientos	Número de plazas	
Hoteles	0	0	
Hostales	0	0	
Apartamentos	0	0	
Campings	0	0	
Casas rurales	1	8	
Albergues	0	0	
Pensiones	0	0	
Restaurantes	1	40	
Empresas de turismo activo			
1			
0	0	0	
	2013	2014	2015

Renta familiar disponible



Empresas activas - 2016

Sector	Nº de empresas
Industria	-
Construcción	-
Servicios	-
Total	14

* excepto sector primario

Algimia de Almonacid

Censo de Población y Viviendas 2011

Edificios	416	Establecimientos colectivos %	
Hogares	146	■ Instituciones sanitarias
Viviendas	-	■ Residencias de mayores
principales	-	■ Instituciones para personas con discapacidad o de asistencia social
secundarias	-	■ Instituciones religiosas y militares
vacías	-	■ Otros tipos

Censo Agrario 2009

Explotaciones

Con agricultura y ganadería	1
Con agricultura y sin ganadería	71
Sin agricultura y con ganadería	0

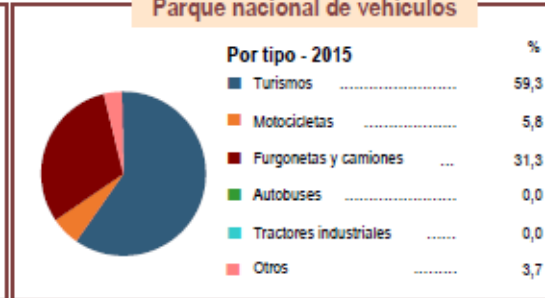
Superficies de cultivo - 2015*



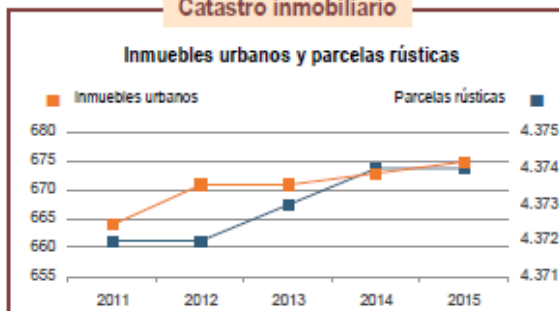
Licencias concedidas por tipo de obra



Parque nacional de vehículos



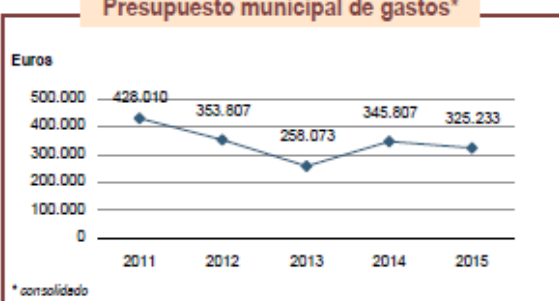
Catastro inmobiliario



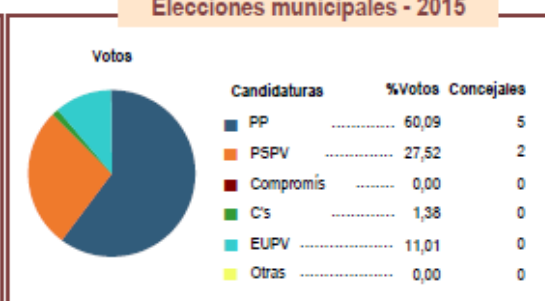
Transacciones inmobiliarias - 2015



Presupuesto municipal de gastos*



Elecciones municipales - 2015



ANEXO V

Áreas de Uso Recreativo

ÍNDICE – ANEXO V

1. Parque Donace.	1
2. Fuente de la Calzada.	2
2. Balconico de Pilatos.	3

1. Parque Donace.

IDENTIFICACIÓN		
Tipología: Parque.		
Nombre: Parque Donace	Coordenadas UTM (ETRS 89 USO 30 N)	
T.M: Algimia de Almonacid	X: 718872.38	Y: 4421754.22
ACCESO: área localizada al E del municipio,		
SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS		
ELEMENTO	Sí / No	CANTIDAD
Aparcabicis	✓	20
Bancos	✓	13
Cercado Perimetral	✗	
Contenedores	✓	2
Cubiertas	✗	
Fuente	✓	10
Juegos Infantiles	✓	4
Lavabo	✗	
Mesas	✗	
Mobiliario Gimnasia	✓	3
Paellers	✓	3
Papeleras	✓	5
Sanitarios	✗	
Señalización	✓	3
OBSERVACIONES: el Parque Donace cuenta con Restaurante y polideportivo (fútbol, frontón, baloncesto, piscina) de libre acceso.		

FOTOGRAFÍAS:



2. Fuente de la Calzada.

IDENTIFICACIÓN		
Tipología: Fuente, zona de acampada		
Nombre: Fuente de la Calzada	Coordenadas UTM (ETRS 89 USO 30 N)	
T.M: Algimia de Almonacid	X: 722170.97	Y: 4421104.56
<p>ACCESO: desde el pueblo continuar por la CV-215, durante 5Km, en dirección Alcudia de Veo (Onda).</p>		
SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS		
ELEMENTO	Sí / No	CANTIDAD
Aparcabicis	✘	
Bancos	✔	30
Cercado Perimetral	✘	
Contenedores	✔	2
Cubiertas	✘	
Fuente	✔	1
Juegos Infantiles	✘	
Lavabo	✔	1
Mesas	✔	15
Mobiliario Gimnasia	✘	
Paellers	✔	4
Papeleras	✘	
Sanitarios	✔	1
Señalización	✔	4
<p>OBSERVACIONES: La Fuente de la Calzada cuenta con dos zonas de acampada, es el inicio de la ruta del Barranco del Agua Negra y se encuentra a escasos metros de la inscripción romana de la calzada.</p>		

FOTOGRAFÍAS:



2. Balconico de Pilatos.

IDENTIFICACIÓN		
Tipología: Mirador		
Nombre: Balconico de Pilatos, Mirador	Coordenadas UTM (ETRS 89 USO 30 N)	
T.M: Algimia de Almonacid	X: 718138.91	Y: 4420963.12
ACCESO: desde el pueblo continuar por el Camino de Matet, durante 350 m, en dirección NO		
SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS		
ELEMENTO	Sí / No	CANTIDAD
Aparcabicis	✘	
Bancos	✔	6
Cercado Perimetral	✔	Total
Contenedores	✘	
Cubiertas	✘	
Fuente	✘	
Juegos Infantiles	✘	
Lavabo	✘	
Mesas	✔	3
Mobiliario Gimnasia	✘	
Paellers	✘	
Papeleras	✔	1
Sanitarios	✘	
Señalización	✔	2
OBSERVACIONES: el mirador es un lugar donde se puede disfrutar del paisaje característico de la Sierra de Espadán, zona muy explotada por las personas del municipio.		

FOTOGRAFÍAS:



ANEXO VI

Líneas eléctricas, artículos Decreto 98/1995

ÍNDICE – ANEXO VI

1. Artículo 77	1
2. Artículo 153.....	1

1. Artículo 77.

Artículo 77:

Sólo se otorgará autorización para las cortas a hecho en los siguientes supuestos:

1. En función de la declaración de zona de actuación urgente a que se refiere el artículo 59 de este reglamento, será de obligatoria ejecución la repoblación, previa redacción del proyecto correspondiente.
2. En los montes gestionados por la administración forestal las repoblaciones a que se refiere el apartado anterior serán financiadas por aquélla.
3. Así mismo será de obligatoria ejecución la estabilización y regeneración de los terrenos por consideraciones ecológicas, de conservación de suelos o análogas. Cuando no se pudiese conocer al propietario, podrán llevarse a cabo las obras de estabilización y regeneración, así como la repoblación, cuyos costes constituirán un crédito que podrá hacerse efectivo sobre los terrenos citados mediante la adjudicación de la finca directamente a la administración.
4. Los propietarios de los montes afectados, que no estén gestionados por la administración forestal, podrán suscribir los correspondientes convenios previstos en los artículos 115 y 118 de este reglamento.

2. Artículo 153.

Artículo 153:

1. Para evitar los posibles incendios forestales producidos por contacto o descarga disruptiva entre los conductores y la vegetación, así como para minimizar los efectos que pudieran derivarse de la rotura o caída a tierra de los conductores, los titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con conductores desnudos, que discurren por terrenos forestales, habrán de tratar la vegetación situada en la zona de protección de las mismas, conforme con lo establecido en el punto 2 del presente artículo.
2. Los tratamientos de la vegetación se realizarán en la totalidad de la calle, o zona de protección de la línea, conforme a las Instrucciones Técnicas que, a tal efecto, establezca la administración de la Generalitat con competencias en materia forestal.
3. La zona de protección de la línea quedará definida por su zona de servidumbre de vuelo incrementada por la distancia de seguridad frente a descargas disruptivas entre los conductores y la vegetación recogida en el Real Decreto 233/2008, de 15 de febrero, y la distancia correspondiente al crecimiento horizontal del arbolado colindante a la línea entre periodos de tratamiento, cuando exista éste.
4. Mediante la indemnización correspondiente calculada mediante expediente contradictorio, los propietarios de los terrenos están obligados a permitir la realización de los tratamientos preceptivos de la vegetación situada en la zona de protección de la línea.
5. Las plantaciones de matorrales, arbustos o árboles, que los propietarios o gestores de los terrenos forestales pudieran realizar en la calle o zona de protección de la línea, deberán realizarse de tal manera que, sin la necesidad de tratamientos posteriores de la vegetación introducida, ésta cumpla de forma permanente lo establecido en las Instrucciones Técnicas referidas en el punto 2 del presente artículo.

ANEXO VII

Peligrosidad

ÍNDICE – ANEXO VII

1. Peligrosidad.....	1
1.1 Análisis del riesgo potencial de incendios.....	1
1.1.1 Riesgo estadístico de incendios.....	1
1.2 Riesgo potencial de incendios forestales.....	7

1. Peligrosidad.

Es importante conocer la peligrosidad de un territorio debido a que esta da una idea sobre la gravedad y la dificultad que puede presentar un lugar determinado en caso de producirse un incendio, y así poder tomar las decisiones más adecuadas para desarrollar la seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales.

1.1 Análisis del riesgo potencial de incendios.

El riesgo potencial de incendios se establece como “la probabilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y con unas condiciones potenciales de intensidad y propagación concretas”, utilizando para el desarrollo de este plan local de prevención de incendios forestales la metodología y cartografía existente para Algimia de Almonacid en el ámbito autonómico.

Para garantizar la protección del terreno forestal se ha procedido a realizar un análisis completo del riesgo de incendio forestal en base a las variables analizadas en este plan de prevención anteriormente.

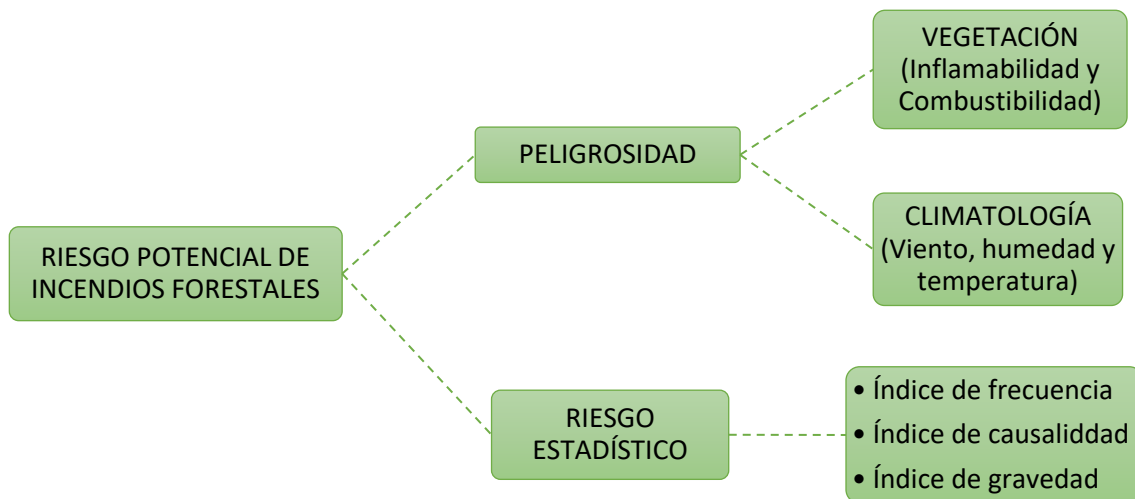


Gráfico 1: Metodología para medir el riesgo potencial de incendios forestales.

Fuente: Elaboración propia

1.1.1 Riesgo estadístico de incendios.

Índice de frecuencia

El índice de frecuencia determina el número de incendios más probable que pueden ocurrir en un lugar y un año en base a los incendios registrados históricamente.

$$Fi = \frac{1}{a} \sum n_i$$

Donde:

F_i = Frecuencia de incendios.

a = N° de años de la serie utilizada.

N_i = N° de incendios de cada año.

En Algimia de Almonacid: $a = 30$; $\sum n_i = 10 \rightarrow F_i = 0,33$

Tabla nº 1. Rangos de frecuencia.

Fuente: Plan de Silvicultura preventiva de la Comunidad Valenciana

ÍNDICE DE FRECUENCIA	FRECUENCIA
Muy bajo	< 0,2
Bajo	0,2 – 0,49
Moderado	0,5 – 1,99
Alto	2 – 3,99
Grave	4 – 5,99
Extremo	> 6

Según los cálculos realizados, el índice de frecuencia es bajo.

Índice de causalidad

El índice de causalidad analiza los tipos de causas que por las que se producen los incendios e indica la probabilidad de que un foco originado se convierta en un incendio forestal.

$$C_i = \frac{1}{a} \sum_1^a \frac{\sum_1^6 c n_{ic}}{n_i}$$

Donde:

C_i = Índice de causalidad.

a = Número de años de la serie.

C = Coeficiente de peligrosidad específica de cada causa.

n_{ic} = número de incendios de cada causa en cada año.

n_i = número de incendios en cada año.

En Algimia de Almonacid: $C_i = \frac{1}{30} \left(\frac{1*1+2*1+3*1+3*1+6*1+10*5}{10} \right) = 0,216$

Tabla nº 2: Coeficientes asociados a cada tipo de causa.

Fuente: Plan de Selvicultura preventiva de la Comunidad Valenciana.

CAUSA	COEFICIENTE
Quema de pastos	1
Desconocida	2
Quema agrícola	3
Trabajos forestales	3
Intencionado	6
Rayo	10

Tabla nº 3: Distribución de rangos del índice de causalidad.

Fuente: Plan de Selvicultura preventiva de la Comunidad Valenciana.

VALOR	RANGO
MUY BAJO	< 0,5
BAJO	0,5 – 0,99
MODERADO	1 – 1,99
ALTO	2 – 3,49
GRAVE	3,5 – 4,99
EXREMO	>5

De acuerdo con los cálculos realizados, el índice de causalidad es muy bajo.

Una vez obtenidos los valores de los índices de frecuencia y causalidad, se establece la siguiente tabla de riesgos estadísticos:

Tabla nº 4. Matriz de integración frecuencia – causalidad.

Fuente: Plan de Selvicultura preventiva de la Comunidad Valenciana.

RIESGO ESTADÍSTICO	ÍNDICE DE CAUSALIDAD					
	Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Grave	Extremo
ÍNDICE DE FRECUENCIA						
Muy bajo	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
Bajo	BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
Moderado	MODERADO	MODERADO	MODERADO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
Alto	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
Grave	GRAVE	GRAVE	GRAVE	GRAVE	GRAVE	EXTREMO
Extremo	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO

El riesgo estadístico del término municipal de Algimia de Almonacid es bajo.

El coeficiente de peligrosidad se determina mediante la integración de los siguientes factores de carácter casi permanente: meteorología, relieve y modelos de combustible, es decir, climatología, pendiente y combustibilidad.

Mediante la interacción de estos factores se obtienen los coeficientes de peligrosidad y, con ellos, el mapa de peligrosidad.

$$P = \left(F_L + \frac{1}{2} V_p \right) * \frac{V_m}{V_{min}}$$

Donde:

P = Coeficiente de peligrosidad.

F_L = Factor longitud de la llama.

V_P = Factor velocidad de propagación / pendiente.

V_m = Factor velocidad de propagación / meteorología.

V_{min} = Velocidad de propagación mínima de cada modelo de combustible en las distintas zonas meteorológicas.

• **Factor longitud de llama**

Muestra la longitud de llama inherente, independientemente de la meteorología y la pendiente, para cada modelo de combustible.

Para su desarrollo se han introducido las condiciones meteorológicas estándar, establecidas para la Comunidad Valenciana por el Instituto Meteorológico Zonal de Valencia, y un valor nulo para la pendiente (Pte = 0%).

Tabla nº 5. Valor estándar de las variables meteorológicas.

Fuente: Instituto Meteorológico Zonal de Valencia.

VARIABLE	VALOR
Humedad relativa	60 %
Temperatura	20 °C
Viento	6 Km/h

Tabla nº 6. Valores de longitud de llama en función del modelo de combustible.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

MODELO DE COMBUSTIBLE	LONGITUD DE LLAMA (m)
2	0,5
4	1,5
5	0,3
6	0,8
7	0,7
8	0,3

• **Factor velocidad de propagación / pendiente**

Con este factor se pretende observar la propagación de un incendio según la pendiente del terreno, sin considerar que las condiciones meteorológicas afecten a dicha propagación.

Tabla nº 7. Rangos de pendiente con los que se ha calculado la peligrosidad. Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

RANGO DE PENDIENTE (%)	VALOR UTILIZADO (%)
0 - 3	3
3 - 12	12
12 - 35	35
>35	50

Por lo tanto, al aplicar los valores obtenidos de la pendiente junto con las condiciones meteorológicas estándar se obtienen los siguientes resultados:

Tabla nº 8. Velocidad de propagación en función de la pendiente y el modelo de combustible.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

MODELO DE COMBUSTIBLE	Vp (m/min) Pte =3 %	Vp (m/min) Pte =12 %	Vp (m/min) Pte =35 %	Vp (m/min) Pte =50 %
2	1	1	2	2
4	3	3	4	6
5	0	0	1	1
6	2	2	3	5
7	1	2	2	3
8	0	0	0	0

El mapa de pendientes ha sido obtenido realizando una serie de procesos con el software QGIS, a partir de la cartografía disponible en el Modelo Digital Terrestre (MDT) del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV) y el inventario forestal.

• **Factor velocidad de propagación / meteorología**

Este factor trata de cuantificar la velocidad de propagación de un incendio para unas condiciones extremadamente desfavorables establecidas por el Instituto Meteorológico Zonal de Valencia para cada una de las 7 zonas meteorológicamente homogéneas en que se divide la Comunidad Valenciana.

Algimia de Almonacid pertenece a la zona meteorológica 7.

Tabla nº 9. Datos climáticos establecidos para la zona meteorológica 7.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

Número de zona	Humedad relativa (%)	Temperatura (°C)	Viento de poniente (Km/h)
7	25	34	60

Seguidamente, dando mayor importancia al comportamiento del fuego por causas meteorológicas (humedad relativa, viento y temperatura) sobre la pendiente, se obtienen los siguientes valores para la velocidad de propagación de la zona 7:

Tabla nº 10. Velocidad de propagación para la zona meteorológica 7 según modelo de combustible.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de Incendios de la Comunidad Valenciana.

ZONA METEOROLÓGICA 7						
Modelo de combustible	2	4	5	6	7	8
Vm (m/min)	86	207	36	50	28	2

• **Velocidad de propagación mínima de cada modelo de combustible en las distintas zonas meteorológicas**

Cálculo de la peligrosidad

Una vez analizados los 4 factores que intervienen en el cálculo del coeficiente de peligrosidad se procede al cálculo global del mismo:

Tabla nº 11 Valores de peligrosidad para cada modelo de combustible y pendiente de la zona 7.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

ZONA METEOROLÓGICA 7				
MODELO DE COMBUSTIBLE	PENDIENTE (%)			
	3	12	35	50
2	1,0	1,0	1,5	1,5
4	3,0	3,0	3,5	4,5
5	0,3	0,3	0,8	0,8
6	1,8	1,8	2,3	3,3
7	1,2	1,7	1,7	2,2
8	0,1	0,1	0,1	0,1

A continuación, para poder clasificar las peligrosidades, se han establecido una serie de rangos con sus respectivos códigos:

Tabla nº 13. Rangos de peligrosidad, código y valor.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

PELIGROSIDAD	CÓDIGO	VALOR
$P < 1$	1	MUY BAJO
$1 \leq P < 2$	2	BAJO
$2 \leq P < 3$	3	MODERADO
$3 \leq P < 4$	4	ALTO
$4 \leq P < 5$	5	GRAVE
$P \geq 5$	6	EXTREMO

1.2 Riesgo potencial de incendios forestales.

Para caracterizar el riesgo potencial de incendios forestales del término municipal de Algimia de Almonacid, es decir, “la probabilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y con unas condiciones potenciales de intensidad y propagación concretas”, se ha realizado la siguiente matriz de integración con la peligrosidad y el riesgo estadístico:

Tabla nº 14. Matriz de integración riesgo potencial.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

RIESGO POTENCIAL	PELIGROSIDAD					
	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
MUY BAJO	1	2	3	3	4	6
BAJO	1	3	4	4	5	6
MODERADO	1	3	4	5	5	6
ALTO	2	3	4	5	6	6
GRAVE	2	4	5	5	6	6
EXTREMO	2	4	5	6	6	6

Tabla nº 15. Códigos para la interpretación de la matriz de integración del riesgo potencial.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

CÓDIGO	RIESGO POTENCIAL DE INCENDIO
1	Muy bajo
2	Bajo
3	Moderado
4	Alto
5	Grave
6	Extremo

Seguidamente, se muestra el riesgo potencial de incendio, en función de la pendiente considerada en el desarrollo de la peligrosidad, para los modelos de combustible caracterizados en el presente plan:

Tabla nº 16.. Rangos de peligrosidad por modelos de combustible y pendiente.

Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

MODELOS DE COMBUSTIBLE	PENDIENTE (%)			
	3	12	35	50
2	MUY BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
4	ALTO	ALTO	ALTO	GRAVE
5	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO	BAJO
6	BAJO	BAJO	MODERADO	MODERADO
7	BAJO	MODERADO	MODERADO	ALTO
8	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO

Una vez obtenido el mapa de peligrosidad del término municipal de Algimia de Almonacid, es posible hacerse una idea sobre el estado actual que presenta dicho término en cuanto a riesgo de incendios forestales, y analizar aquellas zonas en las que sea necesario intervenir mediante tareas de prevención y extinción de incendios forestales.

ANEXO VIII

Medios de vigilancia

ÍNDICE – ANEXO VIII

1. Medios propios.....	1
2. Medios movilizables.....	1
3. Medios fijos.....	2

1. Medios propios.

- Medios del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid

En la actualidad el ayuntamiento de Algimia de Almonacid dispone de los siguientes medios propios:

- Dos alguaciles.
- 1 vehículo tipo furgoneta no dotado para transitar por terrenos forestales.

2. Medios movilizables.

- Unidades de vigilancia de incendios forestales

Estas unidades dependen de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, contratadas por VAERSA, se dedican exclusivamente a la vigilancia, información y disuasión para la prevención de incendios forestales y rurales.

- Brigadas de la Diputación provincial de Castellón

Se tratan de brigadas dependientes de la Diputación de Castellón, contratadas por IMELSA, que se dedican exclusivamente a la prevención de incendios, realizando tareas los días de preemergencia 2 y 3, y en caso de incendio forestal como efectivos de segunda intervención. Actúan principalmente en zonas rurales.

- Brigadas de Emergencia

Son brigadas contratadas que dependen orgánicamente de la Consellería de Governació i Justícia y operativamente del Consorcio Provincial para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Castellón, contratadas por TRAGSA, que actúan exclusivamente en emergencias y están especializadas en incendios forestales y rurales.

Dichas brigadas, en días de alerta 3 realizan vigilancia fija y, en preemergencia 2, rutas de vigilancia y disuasión.

- Cuerpos de Seguridad

La Guardia Civil, la Policía Local y la Policía Autonómica son movilizados cuando se declara nivel de preemergencia 3 para que presten especial atención en vigilancia y observación sobre medidas generales de prevención de incendios forestales.

- Agentes Medioambientales

Agentes que realizan tareas de detección y extinción de incendios forestales, así como la investigación de las causas que provocan los incendios, el punto de origen y la fuente de ignición. La Demarcación de Segorbe tiene asignados un total de 20 agentes.

- Grupos de Voluntariado

Existen grupos de voluntariado forestal y medioambiental, relacionados con las labores de vigilancia y prevención de incendios forestales. Estos grupos dependen de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales. Entre ellos se encuentran: Amics de la Serra d'Espadà, MEDESA y Cruz Roja Española.

Unidades de Prevención y Apoyo:

- Unidades de prevención ordinarias (UP)

La Demarcación de Segorbe consta con 8 UP, unidades formadas por un operario y dotadas de un vehículo todoterreno, que realizan tareas de comunicación y vigilancia.

- Unidades de prevención motorizadas (UPM)

Formadas por tres operarios, 1 vehículo y 2 motocicletas, que realizan comunicación y vigilancia. La zona C3 cuenta con una UPM.

- Unidades de prevención polivalentes (UPP)

Unidades formadas por dos operarios y un máximo de tres voluntarios forestales que realizan tareas de comunicación y vigilancia tanto en coche como a pie. Esta demarcación cuenta con 1 UPP.

- Unidad de apoyo y servicios especiales (UPASE)

Unidad con actuación a nivel provincial formada por un vigilante y un vehículo todoterreno, puede realizar servicios especiales diurnos y nocturnos, que actúa cuando el técnico de guardia lo cree oportuno.

- Unidad Técnica (UT-902)

Se moviliza si en un incendio el técnico de guardia lo estima oportuno. La unidad consta de un vehículo con conexión a internet, GIS, cartografía y ortofotos. Realizan tareas evaluación y soporte cartográfico durante el incendio.

3. Medios fijos.

- Observatorios forestales

Los observatorios forestales dependen de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural los cuales son contratados por VAERSA, y están dispuestos en zonas operativas estratégicas para poder cubrir el máximo de las áreas forestales con el fin de detectar cualquier incendio forestal o rural, junto con las unidades de vigilancia y brigadas de Diputación.

Tanto del observatorio del Alto del Pinar (Villamalur) como del Pico del Águila (Segrobe), se observa parte del término municipal de Algimia de Almonacid.

ANEXO IX

Protocolo de actuación en función de los distintos grados de preemergencia

ÍNDICE – ANEXO IX

1. Actuaciones según el nivel de preemergencia.....	1
2. Procedimiento de actuación.....	3

1. Actuaciones según el nivel de preemergencia.

Las actuaciones de cada nivel de preemergencia se realizan de acuerdo con lo establecido en el Plan de Vigilancia Preventiva contra los Incendios Forestales. A continuación, se desarrollan para cada nivel de preemergencia:

- Nivel de Preemergencia 1

En las zonas donde el nivel de preemergencia sea el 1, será la red de vigilancia fija la que de forma específica realizará labores de detección. Estos puestos fijos estarán complementados con la vigilancia móvil que realizan las Unidades de Prevención, el voluntariado forestal / medioambiental y los agentes medioambientales. En estas zonas y circunstancias, el resto de medios que participan en las tareas de detección y vigilancia, realizarán las misiones ordinarias que cada organismo les tiene asignadas, sin perjuicio de que en el desarrollo de las mismas presten especial atención a la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal.

- Nivel de Preemergencia 2

En preemergencia de nivel 2, además de los recursos asignados para las tareas de vigilancia en nivel 1, las Centrales de Coordinación de los Consorcios Provinciales de Bomberos movilizarán a las Brigadas de Emergencia de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Tanto los medios aéreos de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias como los destinados al efecto por la administración del Estado, realizarán labores de vigilancia disuasoria cuando se considere necesario en preemergencia 2 y 3. La movilización de los medios aéreos para realizar dichas labores será decidida por el Técnico de Emergencias de guardia del CCE Generalitat, que podrá establecer rutas interprovinciales de vigilancia con los medios aéreos, previa notificación a la Central de Coordinación del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente del que dependa el medio aéreo movilizado.

- Nivel de Preemergencia 3

En este nivel de preemergencia, además de los recursos movilizados para preemergencias de nivel 1 y 2, se movilizarán y/o alertarán:

- **Guardia Civil:** La Delegación / Subdelegación de Gobierno, una vez informada de la preemergencia por el CCE Generalitat, movilizarán a la Guardia Civil para que, dentro

de sus misiones cotidianas, presten especial atención a la vigilancia y a la observación del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

- **Policia Autonómica:** Realizará las misiones que para cada zona concreta establezca el plan de vigilancia, siendo movilizada por el CCE Generalitat.

- **Ayuntamientos:**
 - o Los ayuntamientos de las zonas afectadas por este nivel serán alertados por el CCE Generalitat.
 - o Establecida la alerta, el alcalde como Jefe de Protección Civil del municipio, movilizará en la medida de sus posibilidades los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en las zonas más sensibles de su término municipal.
 - o Los ayuntamientos difundirán la información sobre el nivel de la preemergencia y recordarán las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

- **Brigadas Forestales de la Diputación de Castellón:** En la provincia de Castellón, en caso de situaciones de preemergencia de nivel 3, las brigadas realizarán tareas de vigilancia preventiva durante toda la jornada, en lugar de sus labores habituales. Siempre que exista preemergencia de nivel 3 y con el objeto de llevar a cabo las misiones establecidas en el Plan de Vigilancia Preventiva contra los incendios forestales, las brigadas podrán ampliar su horario si son requeridas por la Central de Coordinación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón por necesidades urgentes en el servicio, previa comunicación mediante a los mecanismos establecidos.

En siguiente esquema queda representado el proceso de actuación de los recursos participantes en los distintos niveles de preemergencia:

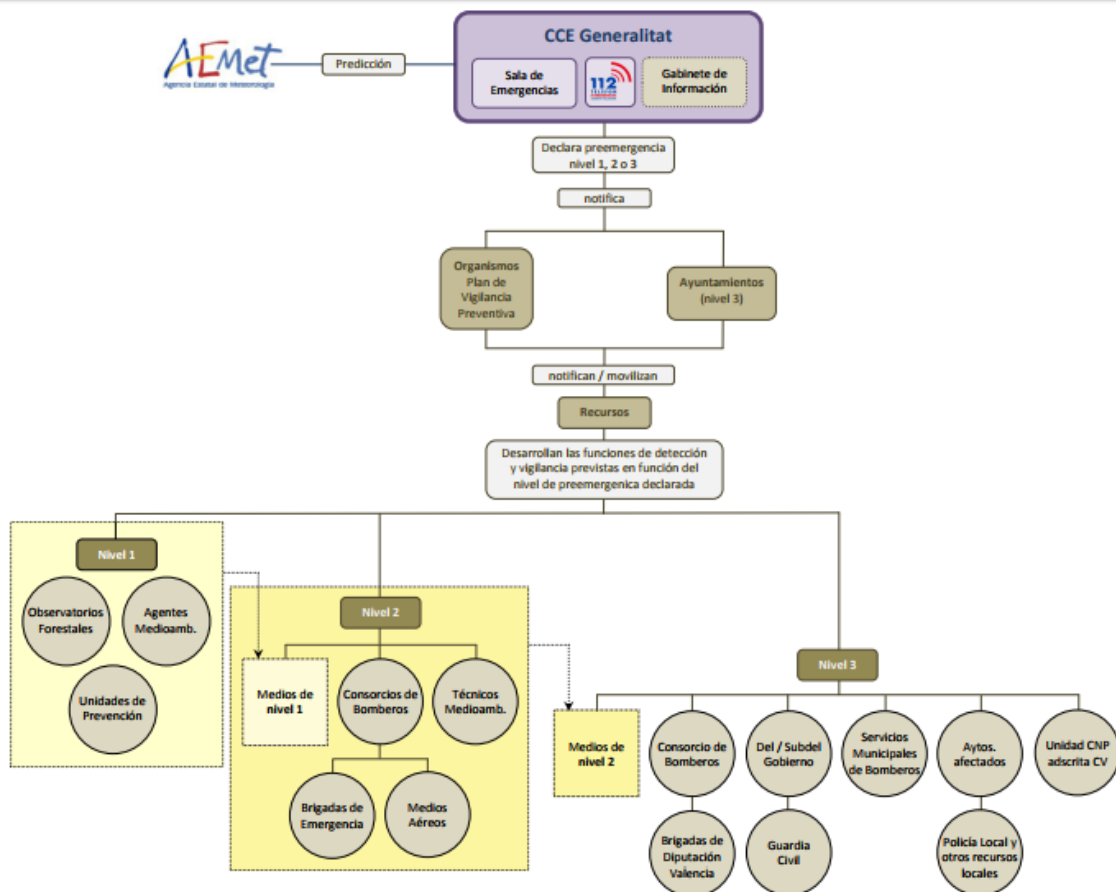


Figura nº1: Esquema de actuación de los recursos participantes en los distintos niveles de preemergencia.

Fuente: Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales.

2. Procedimiento de actuación.

Tras alertar y movilizar a los diversos medios de vigilancia implicados en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales, se realizará el procedimiento de actuación según lo establecido en el Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana conforme los siguientes supuestos:

- Vigilancia móvil en itinerarios prefijados

El objetivo de este tipo de misiones es la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal. Ante una situación de riesgo, los agentes actuantes procederán de acuerdo a lo establecido para las siguientes situaciones:

A) Situaciones de riesgo que puedan requerir la intervención de los medios de extinción.

En estos casos se alertará de forma inmediata al CCE Generalitat y se procederá a paralizar la acción o actividad que está motivando esta situación.

Cuando en el lugar de los hechos se encuentre presente la persona responsable de la acción o la actividad, los agentes actuantes comunicarán al mismo el nivel de preemergencia y le facilitará la documentación que, para cada caso, está prevista sobre prohibiciones y recomendaciones.

Cuando la actividad o la acción infrinja de forma clara y manifieste alguna de las prohibiciones establecidas en el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, se procederá a solicitar la presencia de un Agente Medioambiental que denunciará al responsable, informándole documentalmente de los motivos de la denuncia.

B) Situaciones de riesgo que no requieran la intervención de los medios de extinción.

Se procederá de la misma manera que en el caso anterior, pero sin alertar al CCE Generalitat. Como en el resto de los casos, se facilitará la información escrita consiguiente.

- Control de accesos y cierre de caminos

El objetivo de este tipo de misiones es el control de accesos o, en su caso, el cierre de caminos a vehículos y personas no vinculadas con la zona.

A) Control de accesos.

La misión del agente o agentes destacados en un punto de control es la de informar a las personas que pasen por el mismo de la situación especial en que se encuentra la zona.

Los agentes actuantes comunicarán la situación de preemergencia y facilitarán la documentación correspondiente.

En cualquier caso, recordarán las prohibiciones que se establecen en la Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

B) Cierre de caminos a vehículos y personas.

Como actuación excepcional, en momentos de peligro extremo, podrán cerrarse algunos caminos a vehículos y personas no vinculados con la zona.

Cuando la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias considere que debe cerrarse el acceso a alguna zona por las condiciones ambientales y por la peligrosidad a causa de dificultades de evacuación, lo solicitará al titular de la vía, independientemente de que el

cierre pueda ser ejecutado, con la autorización oportuna, por los diferentes agentes de la autoridad contemplados anteriormente.

La misión del agente o agentes destacados en un punto de cierre de camino es la de impedir de forma razonada el paso por el mismo a personas no vinculadas con la zona.

Se entenderá que una persona está vinculada a la zona cuando el corte del camino le impida acceder a alguna de sus propiedades o le limite en sus actividades cotidianas (agricultura, ganadería, servicios, etc.).

Los agentes actuantes, en cualquiera de los casos, informarán a la persona o personas afectadas de las circunstancias que han motivado el cierre con especial insistencia en el tema de la propia seguridad de las personas.

En todo caso, la misión de los agentes de la autoridad en los controles de acceso, será la entrega de la documentación elaborada por la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y la identificación de las personas, quedando constancia escrita. Si no pudiera identificarse a las personas, se tomará nota con una descripción somera del vehículo, color, matrícula, número de ocupantes, etc.

Los restantes medios movilizados que no puedan actuar como agentes de la autoridad, colaborarán en la entrega de documentación y en la toma de datos anteriormente mencionada. En el caso de observar un posible incendio o una infracción del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, o de la normativa estatal en materia de montes, lo notificarán al CCE Generalitat.

- Fin de la preemergencia

Por su carácter, no se precisa declaración del final de la preemergencia, considerándose finalizada cuando termina el plazo para el que se declaró la misma.

ANEXO X

Fotografías

ÍNDICE – ANEXO X

1. Balas del Cañar, punto de agua de uso múltiple.....	1
2. Vistas desde el Balconico de Pilates, interfaz agrícola-forestal y cortafuegos Nevera-CV-215	1
3. Cartel situado en la Fuente de la Calzada.	2
4. Zona habilitada para acampar, Fuente de la Calzada.	2
5. Paso de la línea eléctrica por la zona N del núcleo urbano.	3
6. Estado actual de la vegetación del Pico Foraña.	3
7. Señal de zona de adiestramiento de perros con armas, Foraña.....	4
8. Bancales de almendros abandonados en la Cueva-roya.....	4
9. Interfaz agrícola-forestal, bancales de olivos de la Cueva-roya.....	5
10. Cultivos de olivo en foraña intercalados con pinares, al fondo pico la Rápita.	5
11. Balsa de los Toros, punto de agua de uso múltiple.....	6
12. CV-213, cresta ubicación área cortafuegos Granell-Cabo Grande.....	6
13. Bancales abandonados en el camino Matet.	7
14. Barranco del Cañar a su paso por la Noria.	7
15. Desbroce realizado en el Camino de Matet.	8
16. Punto negro, Camino Matet.....	8
17. Mantenimiento de la línea eléctrica.	9
18. Señalización alto riesgo de incendio, CV-215 km 8.....	10
19. Balsa del Molino, propuesta como punto de agua de uso múltiple.	11

1. Balas del Cañar, punto de agua de uso múltiple.



2. Vistas desde el Balconico de Pilates, interfaz agrícola-forestal y cortafuegos Nevera-CV-215



3. Cartel situado en la Fuente de la Calzada.



4. Zona habilitada para acampar, Fuente de la Calzada.



5. Paso de la línea eléctrica por la zona N del núcleo urbano.



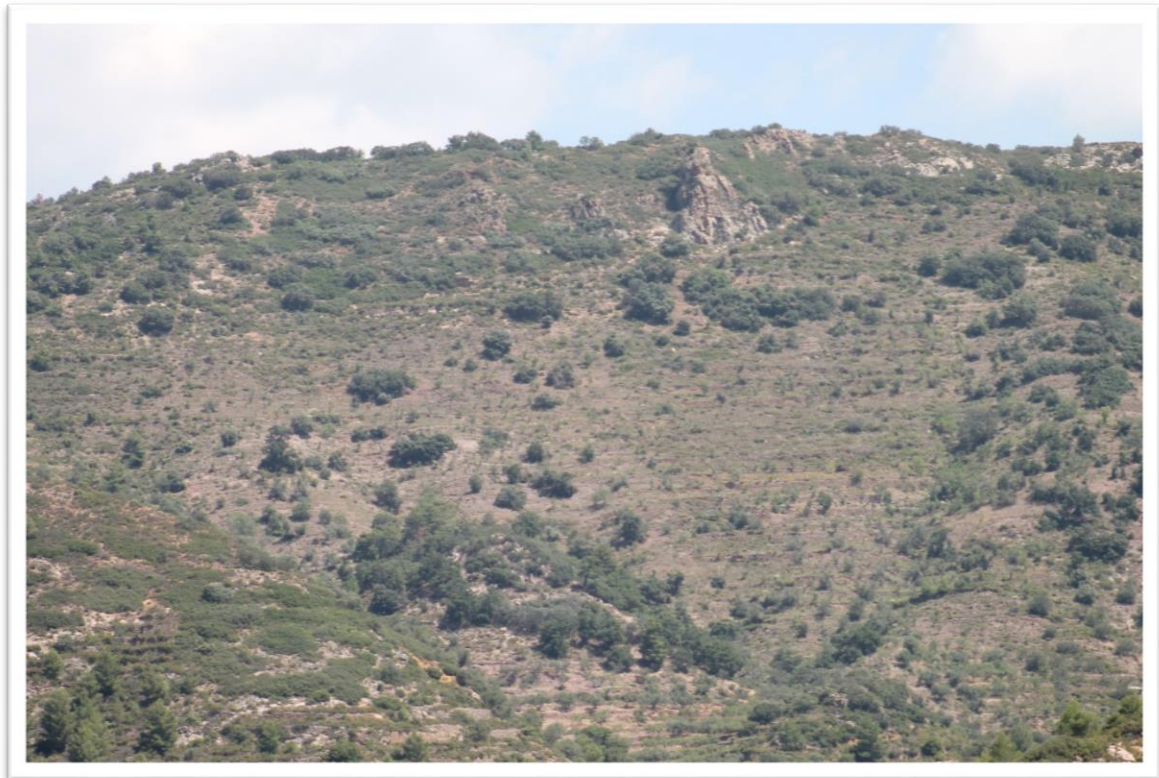
6. Estado actual de la vegetación del Pico Foraña.



7. Señal de zona de adiestramiento de perros con armas, Foraña.



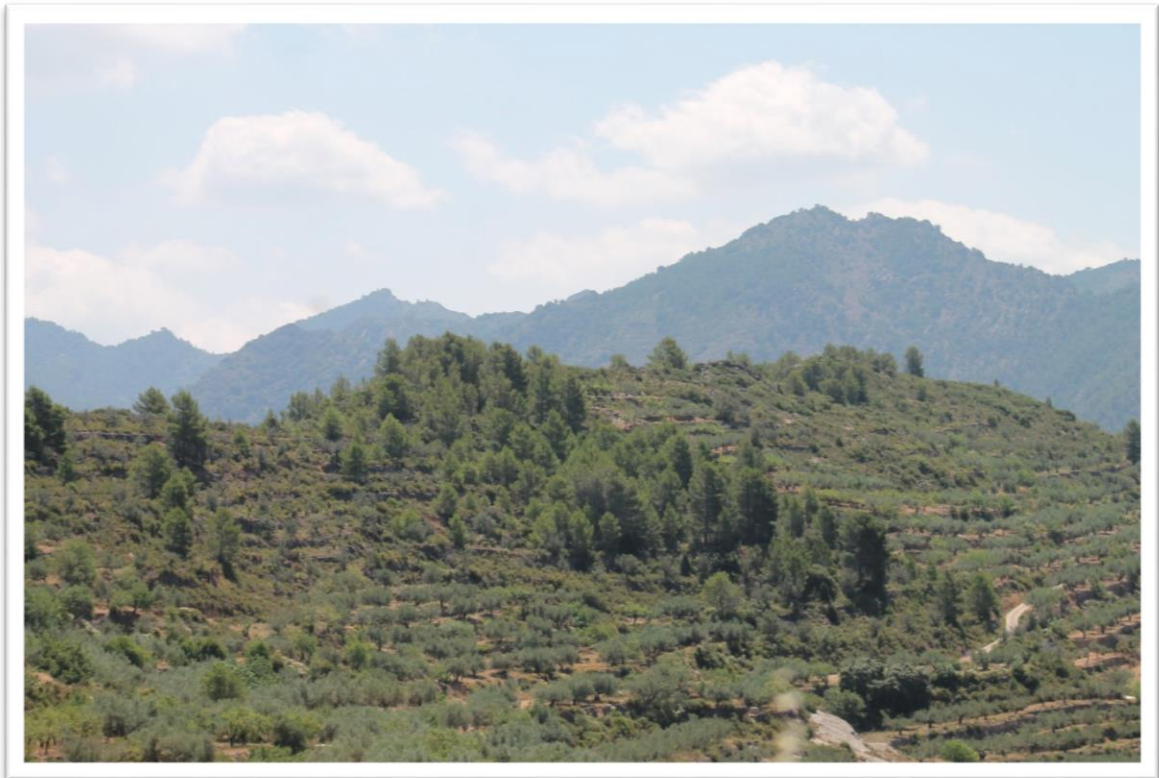
8. Bancales de almendros abandonados en la Cueva-roya.



9. Interfaz agrícola-forestal, bancales de olivos de la Cueva-roya.



10. Cultivos de olivo en foraña intercalados con pinares, al fondo pico la Rápita.



11. Balsa de los Toros, punto de agua de uso múltiple.



12. CV-213, cresta ubicación área cortafuegos Granell-Cabo Grande.



13. Bancales abandonados en el camino Matet.



14. Barranco del Cañar a su paso por la Noria.



15. Desbroce realizado en el Camino de Matet.



16. Punto negro, Camino Matet.



17. Mantenimiento de la línea eléctrica.



18. Señalización alto riesgo de incendio, CV-215 km 8.



19. Balsa del Molino, propuesta como punto de agua de uso múltiple.

